

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. ° 001-89

### RESELLO EN PLANOS PARA CONCESIONES UBICADOS EN LA ZONA MARÍTIMO-TERRESTRE

**SE EMITE LA PRESENTE .RESOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CATASTRO N.° 6545. DIRECCIÓN DEL CATASTRO NACIONAL A LAS NUEVE HORAS DEL NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.**

- 1- *Que la función y actividad registral del Catastro se determina en los actos tendientes a dar seguridad y publicidad a los planos catastrados.*
- 2- *Que el Reglamento a la Ley N.° 6545, en su artículo 89, establece el servicio de resello, que “consiste en actualizar el nombre del propietario y las citas de inscripción, conforme con la información del Registro Público de la Propiedad”.*
- 3- *Que en el Catastro Nacional se inscriben planos cuyos efectos inmediatos no son de uso ante el Registro de la Propiedad, manifestándose ello en los casos de planos que se registran para gestionar diligencias de información posesoria y los planos para concesiones en la Zona Marítimo-Terrestre, cuyos derechos se inscriben en el Registro de Concesiones de la Zona Marítimo-Terrestre del Instituto Costarricense.*
- 4- *Que mediante la Resolución N° 2-82, del 31 de agosto de 1982, se estableció el servicio de resello para planos de informaciones posesorias, procediendo éste con fundamento en los datos de la escritura en que se hizo el traspaso de los derechos de posesión, en la cual debe constar el número de plano catastrado que se pretende resellar.*
- 5- *Que es procedente permitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento a la Ley de Catastro, cita y da el servicio de resello en aquellos planos registrados para concesiones en la Zona Marítimo-Terrestre, actualizando el nombre del concesionario, de conformidad con la inscripción que aparezca del Registro General de Concesiones.*

### POR TANTO

*Se ordena resellar todos aquellos planos catastrados para los efectos de concesiones en la Zona Marítimo-Terrestre, con el objeto de actualizar los nombres de los*

*concesionarios, estableciéndose la relación entre plano y actual concesionario por documento fehaciente que así lo compruebe, e indicando el Catastro las citas de inscripción de la concesión en el Registro General de Concesiones del Instituto Costarricense de Turismo.*

*Ing. Jorge Avendaño Machado*  
***Director de Catastro Nacional***